

Concilio Latinoamericano de la Iglesia de Dios Pentecostal Inc.
Distrito Sureste, Florida



CONSTITUCION Y REGLAMENTO

Versión Revisada 2011
Orlando, Florida

Concilio Latinoamericano de la Iglesia de Dios Pentecostal Inc.
Distrito Sureste, Florida

Fundador y 1er. Presidente



Rev. Abelardo Berrios Rivera
1916 - 1991

RESEÑA HISTORICA

Semblanza de un Paladín
Rev. Abelardo Berríos
1916-1991

Con el propósito de traer al pueblo de Dios, algunos puntos sobresalientes en la vida de nuestro muy amado hermano, y fundador del Concilio Latinoamericano Inc., Rev. Abelardo Berríos, nos dimos a la tarea de buscar en el recuerdo de algunos hermanos que le conocieron, y he aquí lo que encontramos:

El Rev. Abelardo Berríos fue el octavo hijo de una familia de nueve. Sus padres fueron: Serafín Berríos y María Dolores Rivera, su nombre completo fue Abelardo Berríos Rivera y nació el 16 de Agosto de 1916 en el barrio Tejas de Humacao, Puerto Rico.

Desde muy niño se vislumbró en él cualidades muy especiales. Era un joven bien educado con muchas aspiraciones, sus amigos y familiares decían que había en él algo diferente a los demás.

Corría el año de 1939 cuando el Evangelio llegó al barrio Tejas de Humacao, los vecinos del barrio acudían a escuchar los mensajes y entre ellos también asistía el joven Abelardo; en el año de 1940 entregó su vida a Jesucristo, se nos cuenta que a raíz de este evento, aquellas cualidades existentes en él se fueron desarrollando con mayor rapidez.

Se unió a su Pastor, el Rev. Onofre de León, para ayunar y orar con vehemencia delante del Señor. Su desarrollo cristiano se debió a su amor por la lectura de la Biblia y largos períodos de oración y ayuno.

Por recomendación del Superintendente de la Iglesia de Dios Pentecostal M.I. Inc., el hermano Abelardo Berríos fue al Instituto Bíblico Mizpa, donde se graduó con honores y más tarde llegó a ser maestro de esa Institución.

Después de graduarse fue llamado a ser co-pastor de la Iglesia del “Coquí” en Salinas, Puerto Rico; posteriormente es llamado a ocupar el pastorado de la Iglesia del barrio Tejas. Estando allí, hizo un solemne compromiso con Dios: “No casarse hasta escalar el completo ministerio”. En 1947 ya habiendo sido ordenado al completo ministerio, conoció a la hermana Carmen Camacho, tres años más tarde se unieron en matrimonio. De dicha unión nacieron cinco hijos: Abelardo Jr., Judith, Ruth, Bernice y Raquel. Esa boda se efectuó en la Iglesia “La Sinagoga” en la ciudad de Nueva York.

Estando pastoreando su Iglesia en Puerto Rico, los Hnos. Berríos recibieron una carta de los oficiales de la Iglesia La Sinagoga en la cual le pedían que tomaran el pastorado de esta Iglesia. El Hno. Berríos presentó este asunto al Señor, quien le respondió: “Yo soy el Dios de Abraham, el Dios de Isaac, el Dios de Jacob, ve a Nueva York, yo estaré contigo y te daré sabiduría.” Después de dejar todo en orden, en 1951, partió hacia Nueva York a pastorear la Iglesia “La Sinagoga”.

Observando el Rev. Berríos, la responsabilidad por los cargos que ocupaba, se matriculó en el Long Island University, donde en el 1973, recibe su bachillerato en Ciencias de Educación, más tarde en el Hunter College, de Nueva York, recibe su Maestría en 1982 y posteriormente su doctorado en Divinidades.

El 24 de diciembre de 1991, en una forma sencilla Dios llamó al Rev. Abelardo Berríos a su bien merecido descanso; había pastoreado por 40 años la Iglesia “La Sinagoga”; por 37 años consecutivos fue el Presidente del Concilio Latinoamericano, Inc. que comenzó de la nada y lo dejó con más de 500 Iglesias y cerca de 900 ministros.

El Rev. Berríos fue también el fundador, director y maestro por más de tres décadas del Instituto Bíblico Latinoamericano. El Rev. Berríos fue un hombre muy querido y admirado por todos los que le conocieron; hombre conservador y reservado, fue pastor, predicador de muchos recursos; excelente maestro, consejero y líder indiscutible.

CONSTITUCION

Artículo	Página
1. NOMBRE.....	
2. NATURALEZA.....	
3. OBJETIVOS.....	
4. PRINCIPIOS.....	
5. DOCTRINAS FUNDAMENTALES.....	
6. CUALIFICACIONES PARA LOS MIEMBROS DE CONVENCIONES.....	
7. CONVENCIONES.....	
8. PODERES DE LA CONVENCION ANUAL.....	
9. OFICIALES.....	
10. COMITES.....	
11. ENMIENDAS.....	

Concilio Latinoamericano de la Iglesia de Dios Pentecostal Inc.
Distrito Sureste, Florida

Preámbulo

Esta nueva revisión de la Constitución y Reglamento del Concilio Latinoamericano de la Florida obedece a una resolución aprobada por la Asamblea en la Convención Anual del Concilio en el año 2009 en la Full Gospel Church of Tampa (Iglesia Koreana), esta resolución pedía a la Asamblea la autorización para que se hiciera una nueva revisión a la Constitución y Reglamento e incorporar todas las resoluciones y acuerdos pasados en la nueva edición (Véase la sección de Resoluciones).

La Comisión Revisora volvió a usar el documento original, La Constitución y Reglamento del Concilio Latinoamericano Internacional de la Iglesia de Dios Pentecostal de New York, Inc., por lo cual tendrá un parecido bastante exacto al mismo, exceptuando algunos cambios, y correcciones que se hicieron para hacerla más adecuada al Distrito de la Florida.

La Comisión Revisora recomendó al Comité Ejecutivo, luego de terminada la revisión, que sería conveniente para los pastores, obreros, misioneras y miembros de las iglesias el traducir este folleto al idioma inglés para que pueda ser de mayor utilidad a todos y a la misma vez más conveniente cuando sea requerido por los diferentes departamentos y agencias del gobierno, donde se exige presentar este documento en inglés.

Este trabajo se ha hecho de acuerdo a las circunstancias presentes de nuestra organización, por tal razón es necesario que según vaya pasando el tiempo se hagan nuevas revisiones para actualizar, quitar o añadir según sea el caso. Recomendamos que esta Constitución y Reglamento sea revisada por lo menos cada cinco (5) años.

Esta Constitución y Reglamento fue aprobada en Reunión Extraordinaria celebrada el día 11 de Junio del 2011 en la Iglesia Pentecostal Roca de Salvación en Kissimmee, Florida

Comisión Revisora

Rev. Antonio Molina
Rev. Miguel Ortiz
Rev. Orlando Negrón

DECLARACION CONSTITUCIONAL

POR CUANTO, es el manifiesto propósito de Dios, nuestro Padre Celestial, llamar del mundo un pueblo que ha de constituir el Cuerpo o la Iglesia de Jesucristo, edificada y establecida sobre el fundamento de los Apóstoles y Profetas, siendo Jesucristo mismo la principal Piedra del Ángulo;

POR CUANTO, los miembros del Cuerpo, la Iglesia de Jesucristo, están ordenados a reunirse para la oración, comunión, consejo e instrucción de la Palabra de Dios y en la obra del ministerio y para el ejercicio de aquellos dones y oficios espirituales provistos en el Nuevo Testamento;

POR CUANTO, es evidente que las primitivas iglesias apostólicas se unieron en tal asociación como un cuerpo representativo de creyentes salvos y llenos del Espíritu Santo, y quienes a su vez, ordenaron y mandaron evangelistas y misioneros, y quienes bajo la dirección del Espíritu Santo pusieron en las Iglesias pastores y maestros;

POR TANTO, resuélvase que seamos reconocidos entre nosotros como una fraternidad cooperativa de iglesias de fe, doctrinas y prácticas netamente Pentecostales, y llenas del Espíritu Santo, y que nuestro propósito no ha de ser, usurpar la autoridad de las varias asambleas locales ni quitarle sus derechos y privilegios escriturales y locales, sino mas bien, reconocer y promover métodos bíblicos y orden para adorar, para la santidad y compañerismo, y para trabajar y oficiar en el servicio de Dios, y a su vez también, desaprobar todo método, doctrina y conducta anti bíblica, buscando la unidad del Espíritu en los vínculos de la paz, "hasta que todos lleguemos a la unidad de la fe y del conocimiento del Hijo de Dios, a un varón perfecto, a la medida de la estatura de la plenitud de Cristo" (Efesios. 4:13).

ARTICULO 1 – NOMBRE

Nuestro nombre será, Concilio Latinoamericano de la Iglesia de Dios Pentecostal, Inc. Distrito Sureste, Florida. Cada Iglesia adoptara el nombre que más le agrade, añadiéndole al mismo la siguiente oración, “Afilada al Concilio Latinoamericano”.

ARTÍCULO 2 – NATURALEZA

El Concilio Latinoamericano de la Iglesia de Dios Pentecostal, Inc. del Distrito Sureste de la Florida, es una fraternidad cooperativa basada en los acuerdos mutuos, voluntariamente aprobados y adoptados en reuniones de negocios en las convenciones anuales, y en reuniones extraordinarias citadas para tales fines.

ARTICULO 3 – OBJETIVOS

1. Para aprobar toda enseñanza, conducta y métodos bíblicos, y para desaprobar toda enseñanza, conducta y métodos anti bíblicos.
2. Para animar y promover la evangelización del mundo.
3. Para promover una base de comunión entre cristianos de semejante fe.
4. Para establecer y mantener los departamentos e instituciones que sean necesarios para la propagación del Evangelio y del trabajo de esta Comunión Pentecostal.

5. Tener el derecho de poseer y mantener el derecho de posesión, de usar, vender, traspasar, hipotecar, arrendar o de otra manera, deshacerse de las mismas propiedades, sean bienes raíces o muebles, según convenga a los mejores intereses de la obra.

ARTÍCULO 4 – PRINCIPIOS

Este Concilio representara tan exactamente como sea posible en detalles, el cuerpo de Cristo como se describe en las Sagradas Escrituras del Nuevo Testamento, reconociendo los principios inherentes en ese cuerpo, como también inherentes en esta comunión, particularmente los principios de unidad, cooperación e igualdad. Su propósito es mantener condiciones tales que puedan, como una comunión, demostrarse en su desarrollo consecuente (Efesios 1:20-23; 4:2-16).

ARTÍCULO 5 - DOCTRINAS FUNDAMENTALES

La Biblia es nuestra toda suficiente regla de fe y practica. Por lo tanto, estas declaraciones de verdades fundamentales son tenidas por base de comunión entre nosotros, a saber hablamos todos en acorde (1 Corintios 1:10; Hechos 2:42). La fraseología no la tenemos por inspirada, pero las verdades aquí declaradas las tenemos por esenciales para un completo ministerio evangélico. No decimos que nuestra declaración tenga todas las enseñanzas de la Biblia, solo que cubre nuestras necesidades presentes en cuanto a doctrinas fundamentales.

1. LA ESCRITURA INSPIRADA

La Biblia, las Sagradas Escrituras, es la inspirada Palabra de Dios; la revelación de Dios al hombre, infalible regla de fe y conducta, y es superior a la conciencia y a la razón, pero no contraria a la razón (2 Timoteo 3:15-16; 2 Pedro 1:19-21).

2. EL UNICO Y VERDADERO DIOS

El único y verdadero Dios se ha revelado a sí mismo como el eternamente existente por sí solo, y revelado por sí mismo "YO SOY". Además, se ha revelado como reuniendo los principios de parentesco y unidad, a saber como Padre, Hijo y Espíritu Santo (Deuteronomio 6:4; Isaías 43:10- 11; Mateo 28:19; Marcos 14: 61-62; Lucas 3:22; Juan 17:1-26).

3. LA TRINIDAD

a. Definición del término

El término "Trinidad" según se relaciona a la Deidad, a la vez que no se halla en las Escrituras, determina que está en perfecta armonía con las Escrituras Sagradas, por lo cual bien podemos transmitir a otros nuestro inmediato entendimiento de la doctrina de Cristo como existiendo de parte de Dios en distinción de "los muchos dioses y de los muchos señores". Nosotros, entonces podemos hablar con toda propiedad del Señor como nuestro Dios, el cual es un solo Señor, ya como una Trinidad o como un Ser de las tres personas y a la vez estar absolutamente dentro de las Sagradas Escrituras (Mateo 16:16-17; Mateo 28:19; Juan 14:16-17; 2 Corintios 13:14).

b. Distinción y Parentesco en la Deidad

Cristo enseñó la distinción de Personas en la Deidad con bien expresados términos de parentesco como Padre, Hijo y Espíritu Santo pero que esta distinción y parentesco es insondable e incomprensible, es cierto, porque quedo inexplicado (Mateo 11:25-27; 28:19; Lucas 1:35; 1 Corintios 1:24; 2 Corintios 13:14; 1 Juan 1:1-3).

c. Unidad del único Ser: Padre, Hijo y Espíritu Santo

Por consiguiente, hay en el Hijo aquello que lo constituye Hijo y no Padre; y allí esta aquello en el Espíritu Santo que lo constituye Espíritu Santo y no Padre ni Hijo. Por tal motivo, el Padre

aparece el Mayor, el Hijo como el Unigénito, y el Espíritu Santo como Uno que procede del Padre y del Hijo. Así que, siendo que estas tres personas en la Deidad están en perfecto estado de unidad, no hay sino un solo y Poderoso Dios, siendo su Nombre uno solo también (Zacarías 14:9; Juan 1:18; 15:26; 17:11, 21).

d. Identidad y Cooperación en la Trinidad

El Padre, el Hijo y el Espíritu Santo nunca son idénticos en cuanto a personas, pues son tres Personas; no son confundidos en cuanto a relación, ni divididos con respecto a la Deidad, ni opuestos en cuanto a la cooperación. El Hijo es en el Padre y el Padre es en el Hijo en cuanto a relación; el Hijo es con el Padre y el Padre es con el Hijo en cuanto a comunión. El Padre no procede del Hijo, pero el Hijo sí procede del Padre en cuanto a autoridad. El Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo en cuanto a naturaleza, relación, cooperación y autoridad. De manera que ninguna de las tres personas de la Divina Trinidad existe separada o independientemente de las demás (Juan 5:17-37; 8:17-18).

e. El Nombre Jesús.

"Jesús" es un nombre propio. En el Nuevo Testamento nunca es aplicado ni al Padre ni al Espíritu Santo, y por consiguiente, pertenece exclusivamente al Hijo de Dios (Romanos 1:3, 7; 2 Juan 3), y lo identifica con su obra salvadora (Mateo 1:21; Lucas 2:21).

f. Títulos del Señor Jesucristo

1) - EL VERBO (actividad y expresión). El título Verbo identifica a Cristo como la expresión y voz del Padre. Por medio de Cristo, Dios lleva a cabo su voluntad activamente.

2) - SEÑOR. El título Señor nos revela la magnífica soberanía, deidad y exaltación de Cristo. Para los judíos, el título Señor (en griego Kurios), según la traducción del Antiguo Testamento, significaba, Jehová. De esta manera, el título Señor lo identificaba como Dios.

3) - CRISTO. Esta es la traducción griega de la palabra hebrea "Mesías", que significa literalmente "El Ungido." Este título le da el derecho al trono como el Rey Ungido por Jehová para predicar y establecer el reino de Dios, en el cual él será Rey de Reyes y Señor de Señores.

4) - HIJO DE DIOS. Este título proclama la deidad de Cristo y su relación con el Padre en un sentido de filiación única. Los salvados somos llamados "Hijos de Dios" en el sentido de adopción, mas Cristo es llamado Hijo de Dios en el sentido particular de este término, como uno que goza de una filiación única y absoluta.

5) - HIJO DEL HOMBRE. Según el idioma hebreo, el término "Hijo", denota participación y relación. (Lucas: 20:36). Este título lo identifica como un participante de la naturaleza del hombre, y por consiguiente, sujeto a las mismas tentaciones humanas, aunque sin pecado.

6) - HIJO DE DAVID. El título Hijo de David lo identifica como el Heredero del trono de David y restaurador de la nación de Israel. Esta promesa calentaba los ánimos del pueblo durante sus cautiverios y ruinas nacionales, mirando y saludando la promesa de Dios, cuando vendría a ellos el Rey prometido por Dios, el cual sería Hijo y Señor de David.

g. Jesucristo: Dios con nosotros

Jesucristo, en cuanto a su naturaleza divina y eterna, es el Unigénito del Padre; pero en cuanto a su naturaleza humana, es Hijo legítimo del hombre. Desde luego, Él es reconocido como Dios y hombre, y por cuanto es Dios y hombre, es "Emmanuel"; Dios con nosotros (Mateo 1:23; 1 Juan 4:2, 10, 14; Apocalipsis 1:13, 17).

h. Perversión de la Doctrina de Cristo

Es una perversión de la doctrina de Cristo decir que Jesucristo obtuvo el título de "Hijo de Dios" simplemente del hecho de la encarnación o por su relación a la economía de redención. De manera que, negar que el Padre es real y Padre eterno, y negar que el Hijo es real e Hijo eterno, es una negación de distinción y relación en la Trinidad de Dios; y al mismo tiempo, negar al Padre y al Hijo, es destruir la verdad de que Jesucristo es venido en carne (Juan 1:1, 2, 14, 18, 29, 49; 8:57, 58; Hebreos 12:2; 1 Juan 2:22-23; 4:1-6).

i. Exaltación de Jesucristo como Señor

El Hijo de Dios, nuestro Señor Jesucristo, habiendo hecho por sí mismo la purgación de nuestros pecados, se sentó a la diestra de la Majestad en las alturas, y habiendo sido sujetos a Él los

ángeles, potestades y principados, y habiendo sido hecho ambas cosas, Señor y Cristo, envió al Espíritu Santo, para que nosotros, en el nombre de Jesús, nos arrodillemos y confesemos que Jesucristo es Señor a la gloria de Dios el Padre, hasta el fin, cuando el Hijo se sujetara al Padre para que Dios sea el todo y en todos (Hechos 2:32-36; Romanos 14:11; 1 Cor. 15:24-28; Efesios 1:19-23; Hebreos 1:3; 1 Pedro 3:22).

j. Igual Honor al Padre y al Hijo

Puesto que el Padre ha entregado todo juicio al Hijo, no solamente es el deber expreso de todos los que están en los cielos y en la tierra arrodillarse, sino que hay un gozo inexplicable en el Espíritu Santo atribuir al Hijo todos los atributos de la Deidad y dar a Él todo el honor y la gloria contenidos en todos los nombres y títulos de la Deidad (exceptuando aquellos que expresan relación), véanse los párrafos b, c, y d; y así honramos al Hijo y al Padre al mismo tiempo (Juan 5:22; Filipenses 2:8-9; 1 Pedro 1:8; Revelación 4:8-11; 5:6-14; 7:9-10).

4. EL HOMBRE, SU CAIDA Y SU REDENCION

El hombre fue creado bueno y recto; pues dijo Dios: "Hagamos al hombre a nuestra imagen, conforme a nuestra semejanza". Pero el hombre, por su transgresión voluntaria cayó, y su única esperanza de redención esta en Jesucristo, el Hijo de Dios (Génesis 1:26-27; 3:1-7; Romanos 5:12-21).

5. LA SALVACION DEL HOMBRE

a) Condiciones para la Salvación

La gracia de Dios, que trae salvación, ha sido manifestada a todos los hombres por la predicación del arrepentimiento hacia Dios y fe en el Señor Jesucristo. El hombre es salvo por el lavacro de regeneración y renovación del Espíritu Santo, y siendo justificado por gracia, por medio de la fe, viene a ser heredero de Dios según la esperanza de la vida eterna (Lucas 24:47; Romanos 10:13-15; Tito 2:11; 3: 5-7).

b) Las Evidencias de la Salvación

La evidencia interna de salvación en el creyente es el testimonio directo del Espíritu Santo (Romanos 8:16). La evidencia externa para todos los hombres es una vida de rectitud y frutos de santidad (Efesios 4:24; Tito 2:12).

6. ORDENANZAS DE LA IGLESIA

a) El Bautismo en Agua

La ordenanza del Bautismo en agua por inmersión, como un entierro con Cristo, debe observarse como se manda en las Sagradas Escrituras, por todos los que realmente se han arrepentido, y en sus corazones verdaderamente han aceptado a Cristo como su Salvador y Señor. Haciendo así, ellos han lavado el cuerpo en agua pura, como símbolo de purificación interna. Así ellos declaran al mundo que han muerto con Jesús y que también han sido levantados con Él para andar en novedad de vida (Mateo 28:19; Hechos 10:47-48; Romanos 6:4; Hebreos 10:22).

b) La Cena del Señor

La Cena del Señor, consistente de los elementos de pan sin levadura y el fruto puro de la vid, es símbolo que expresa nuestra participación de la divina naturaleza de nuestro Señor Jesucristo (2 Pedro 1:4), un recuerdo de su pasión y muerte (1 Corintios 11:26), y una profecía de su segunda venida (1 Corintios 11:26); y está ordenada a todos los creyentes "hasta que Él venga".

7. LA PROMESA DEL PADRE

Todos los creyentes tienen derecho a la Promesa del Padre, que es el Bautismo en el Espíritu Santo y Fuego, según el mandamiento de nuestro Señor Jesucristo. Todos deben buscarlo ansiosamente y ardientemente esperarlo. Esta fue la experiencia normal de todos en la primitiva Iglesia Cristiana. Con ésta viene la investidura de poder para vivir y para servir, y los dones del Espíritu Santo y sus operaciones en la Obra del Ministerio (Lucas 24:49; Hechos 1:4-8; 1 Corintios 12:1-31). Esta experiencia maravillosa es distinta y subsecuente a la experiencia del nuevo nacimiento (Hechos 10:44-46; 11:14-16; 15:7-9).

8. LA EVIDENCIA DEL BAUTISMO EN EL ESPIRITU SANTO

El bautismo en el Espíritu Santo es evidenciado en los creyentes por la señal inicial y física de hablar en otras lenguas, como el Espíritu de Dios les da que hablen (Hechos 2:4). El hablar en lenguas en esta referencia es lo mismo, en esencia, que el don de lenguas (1 Corintios 12:4-10, 28), pero diferente en propósito y uso. El bautismo en el Espíritu Santo no es un requisito para ser salvo.

9. ENTERA SANTIFICACION

Las Sagradas Escrituras enseñan una vida de santidad "sin la cual nadie vera al Señor". Por la virtud del Espíritu Santo somos capacitados para obedecer el mandamiento: "Sed santos porque yo Soy Santo". La entera santificación es la voluntad de Dios para todos los creyentes, y debe ser diligentemente practicada mediante la obediencia a la Palabra de Dios (1 Tesalonicenses 4:3; 5:23; Hebreos 12:14; 1 Pedro 1:15-16; 1 Juan 2:6).

10. LA IGLESIA

La Iglesia es el Cuerpo de Cristo, la habitación de Dios por medio del Espíritu Santo, y divinamente señalada para el cumplimiento de Su Gran Comisión. Cada convertido nacido del Espíritu Santo es parte integrante de la asamblea general e iglesia de los primogénitos, cuyos nombres están escritos en los cielos (Efesios 1:22-23; 2:22; Hebreos 12:23).

11. EL MINISTERIO Y LA EVANGELIZACION

Creemos en un ministerio divinamente llamado y bíblicamente ordenado, que ha sido provisto por nuestro Señor Jesucristo para un doble propósito: (1) La evangelización del mundo. (2) Para edificación del cuerpo de Cristo (Marcos 16:15-20; Efesios 4:11-16).

12. EL DIEZMO -- SOSTENIMIENTO DEL MINISTERIO

Creemos en la enseñanza y la práctica del diezmo.

- a) El obrero es digno de su salario (Mateo 10:10; Lucas 10:7; 1 Timoteo 5:18).
- b) Nuestros ministros recibirán su sostenimiento por medio de los diezmos y de las ofrendas de las iglesias locales. Cada iglesia deberá sostener a su pastor hasta donde le sea posible.
- c) Toda persona que sea aceptada como miembro de una iglesia o del cuerpo ministerial quedara comprometida a cumplir con sus deberes religiosos y financieros.
- d) Es deber sagrado aceptar el plan que Dios ha tenido desde el principio para el sostenimiento del ministerio. Lo que dicen las Escrituras: Abraham dio el diezmo (Génesis 14:20; 28:22); la ley demanda un diezmo (Levítico 27:30; Números 18:21-26); los que no pagaban sus diezmos a Dios eran considerados como ladrones (Malaquías 3:7-10); así también ordeno el Señor a los que anuncian el Evangelio, que vivan del Evangelio (1 Corintios 9:7-14).
- e) El deber del cristiano es traer regularmente a la casa de Dios sus ofrendas y diezmos, según Dios le haya prosperado.
- f) Todos los obreros e iglesias pagaran sus diezmos al concilio, practicando así lo que predicán.
- g) Los diezmos serán usados únicamente para el sostenimiento de la obra, sus ministros, y para la propagación del Evangelio, y no usados para otros fines ilícitos. (Véase Reglamento, Artículo 12 – Finanzas, para mas detalles).

13. SANIDAD DIVINA

La liberación de las enfermedades está provista en el Sacrificio Expiatorio, y es el privilegio de todos los creyentes, "¿esta alguno enfermo entre vosotros?, llame a los ancianos de la iglesia, y oren por

él, ungiéndole con aceite en el nombre del Señor. Y la oración de fe salvara al enfermo y el Señor lo levantara." (Isaías 53:4-5; Marcos 16:17-18; Santiago 5:14-15).

14. LA VENIDA PREMILENARIA E INMINENTE DE CRISTO

Nosotros creemos en la premilenial e inminente venida de Cristo para reunir a su pueblo con Él. Esta es la resurrección de los que han dormido en Cristo y su traslado juntamente con los que viven, para encontrarse con su Señor en el aire (Romanos 8:23; 1 Corintios 15:51-52; 1 Tesalonicenses 4:16-17). Sea notorio que después de esto habrá un periodo de tiempo como de siete años, llamado la Gran Tribulación, cuando el Anticristo será revelado; y terminará con la batalla de Armagedón y la revelación de Cristo con sus ángeles en llama de fuego y con sus Santos (la Iglesia), para ejecutar juicios sobre la tierra (Zacarías 14:1-9; 2 Tesalonicenses 1:7; Tito 2:13; Judas 14, 15).

15. EL REINO MILENARIO DE CRISTO

La Revelación de Jesucristo del cielo, la salvación de Israel como nación, y el reino milenario de Cristo en la tierra, es la promesa bíblica de Dios para el mundo (2 Tesalonicenses 1:7; Apocalipsis 19:11-14; 20:1-7).

16. EL LAGO DE FUEGO

El diablo y sus ángeles, la bestia y el falso profeta, y todos los que no estén escritos en el Libro de la Vida, serán condenados a eterno castigo en el lago que arde con fuego y azufre, que es la muerte segunda (Apocalipsis 19:20; 20:10-15).

17. EL CIELO NUEVO Y LA TIERRA NUEVA

Nosotros, conforme a su promesa, esperamos Cielos Nuevos y Tierra Nueva en los cuales mora la justicia (2 Pedro 3:13; Apocalipsis 21 y 22).

ARTICULO 6 - CUALIFICACIONES PARA LOS MIEMBROS DE CONVENCIONES

1. El cuerpo de miembros de la Asamblea Anual consistirá de todos los obreros, ministros, pastores y misioneras, debidamente acreditados, y aquellos delegados que sean elegidos por las iglesias locales, teniendo cada iglesia derecho a un delegado que sea laico.

2. También serán parte de la Asamblea Legislativa con voz y voto, los Presidentes Distritales de los Departamentos de Damas, Caballeros, Jóvenes y Niños.

ARTÍCULO 7- CONVENCIONES

1. Las Convenciones Regulares de este Concilio se celebraran anualmente.

2. Reuniones extraordinarias pueden celebrarse a recomendación o petición del Cuerpo Ejecutivo o de la asamblea general, cuando lo requieran las circunstancias.

3. Entendiéndose que la reunión extraordinaria se compondrá de todos los obreros, ministros, pastores, misioneras, delegados de las iglesias y los Presidentes de Departamentos.

ARTÍCULO 8 - PODERES DE LA CONVENCION ANUAL

1. Las Convenciones Regulares y Extraordinarias serán las que legislaran en todos los asuntos legales.

2. En ninguna otra reunión se aceptaran enmiendas a la Constitución y Reglamento del Concilio.

3. Se requerirá un voto a favor de las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes para aprobar dichas enmiendas.

ARTICULO 9 – OFICIALES

1. El Comité Ejecutivo constara de no menos de siete (7) miembros, cuyos términos expiraran alternadamente: presidente, secretario y tesorero, expiraran al cabo de dos (2) años; vicepresidente, subsecretario, subtesorero, y los vocales expiraran al cabo de un (1) año.

2. Las funciones del Comité Ejecutivo serán, entre otras, la de entenderse con los negocios legales de la organización, y atender todos los asuntos de conducta ministerial como admisiones, promociones y ordenaciones.

3. Se nombrara además un oficial ex-oficio quien tendrá voz pero no voto en el Comité Ejecutivo.

4. La Asamblea elegirá representantes de experiencia y habilidad, cuyas vidas y ministerio sean intachables.

5. Los Oficiales electos comenzaran sus trabajos el primero (1) de diciembre del corriente año, dándole así tiempo para que los Oficiales salientes dejen todo el trabajo en orden y pongan al día al nuevo Oficial entrante.

6. Disponiéndose que toda vacante será cubierta por El Comité Ejecutivo en reunión extraordinaria convocada por el Presidente, y que la persona o personas que ocuparen dichos puestos, lo harán solamente hasta que expire su término.

SECCION A: REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO

1. Presidente

- a) Debe ser un Ministro Ordenado al Completo Ministerio.
- b) Tener una conducta intachable.
- c) No menor de 40 años, ni mayor de 75 años.
- d) Graduado de un Instituto Bíblico o Seminario reconocido por el Concilio Latinoamericano.
- e) Haber sido miembro del Cuerpo Ministerial del Concilio Latinoamericano por no menos de 7 años y haber tenido una experiencia pastoral de no menos de 5 años.
- f) Haber sido miembro del Comité Ejecutivo por no menos de cinco (5) años.
- g) Debe dedicar todo el tiempo necesario al desempeño de la Presidencia del Concilio Latinoamericano
- h) Debe poseer habilidad para comunicarse con personas de distintas nacionalidades.
- i) Deberá tener habilidad para tratar con todas las situaciones que demanden su intervención.
- j) Debe estar física, mental, espiritual e intelectualmente capacitado.
- k) Deberá estar bien familiarizado con la Constitución y Reglamento del Concilio.

2. Vicepresidente

- a) Debe ser un Ministro Ordenado al Completo Ministerio.
- b) Tener una conducta intachable.
- c) No menor de 35 años.
- d) Graduado de un Instituto Bíblico o Seminario reconocido por el Concilio Latinoamericano.
- e) Debe poseer habilidad para desempeñar las tareas que atañen a su cargo.
- f) Debe estar física, mental, espiritual e intelectualmente capacitado.
- g) Haber sido miembro del Cuerpo Ministerial del Concilio Latinoamericano por no menos de 7 años y haber tenido una experiencia pastoral de no menos de 5 años.
- h) Deberá estar bien familiarizado con la Constitución y Reglamento del Concilio.

3. Secretario

- a) Debe ser un Ministro Ordenado al Completo Ministerio.
- b) Tener una conducta intachable.
- c) No menor de 35 años.
- d) Graduado de un Instituto Bíblico o Seminario reconocido por el Concilio Latinoamericano.
- e) Debe poseer habilidad para desempeñar las tareas que atañen a su cargo.
- f) Debe estar física, mental, espiritual e intelectualmente capacitado.
- g) Haber sido miembro del Cuerpo Ministerial del Concilio Latinoamericano por no menos de 7 años y haber tenido una experiencia pastoral de no menos de 5 años.
- h) Deberá estar bien familiarizado con la Constitución y Reglamento del Concilio.

4. Subsecretario

- a) Debe ser un Ministro Ordenado al Completo Ministerio.
- b) Tener una conducta intachable.
- c) No menor de 35 años.
- d) Graduado de un Instituto Bíblico o Seminario reconocido por el Concilio Latinoamericano.
- e) Debe poseer habilidad para desempeñar las tareas que atañen a su cargo.
- f) Debe estar física, mental, espiritual e intelectualmente capacitado.
- g) Haber sido miembro del Cuerpo Ministerial del Concilio Latinoamericano por no menos de 7 años y haber tenido una experiencia pastoral de no menos de 5 años.
- h) Deberá estar bien familiarizado con la Constitución y Reglamento del Concilio.

5. Tesorero

- a) Debe ser un Ministro Ordenado al Completo Ministerio.
- b) Tener una conducta intachable.
- c) No menor de 35 años.
- d) Graduado de un Instituto Bíblico o Seminario reconocido por el Concilio Latinoamericano.
- e) Debe poseer habilidad para desempeñar las tareas que atañen a su cargo.
- f) Debe estar física, mental, espiritual e intelectualmente capacitado.
- g) Haber sido miembro del Cuerpo Ministerial del Concilio Latinoamericano por no menos de 7 años y haber tenido una experiencia pastoral de no menos de 5 años.
- h) Deberá estar bien familiarizado con la Constitución y Reglamento del Concilio.

6. Subtesorero

- a) Debe ser un Ministro Ordenado al Completo Ministerio.
- b) Tener una conducta intachable.
- c) No menor de 35 años.
- d) Graduado de un Instituto Bíblico o Seminario reconocido por el Concilio Latinoamericano.
- e) Debe poseer habilidad para desempeñar las tareas que atañen a su cargo.
- f) Debe estar física, mental, espiritual e intelectualmente capacitado.
- g) Haber sido miembro del Cuerpo Ministerial del Concilio Latinoamericano por no menos de 7 años y haber tenido una experiencia pastoral de no menos de 5 años.
- h) Deberá estar bien familiarizado con la Constitución y Reglamento del Concilio.

7. Vocal

- a) Debe ser un Ministro Ordenado al Completo Ministerio.
- b) Tener una conducta intachable.
- c) No menor de 35 años.
- d) Graduado de un Instituto Bíblico o Seminario reconocido por el Concilio Latinoamericano.
- e) Debe poseer habilidad para desempeñar las tareas que atañen a su cargo.
- f) Debe estar física, mental, espiritual e intelectualmente capacitado.
- g) Haber sido miembro del Cuerpo Ministerial del Concilio Latinoamericano por no menos de 7 años y haber tenido una experiencia pastoral de no menos de 5 años.
- h) Deberá estar bien familiarizado con la Constitución y Reglamento del Concilio.

ARTICULO 10 – COMITES

SECCION A - COMITE DE RESOLUCIONES

1. Este comité será nombrado por el Comité Ejecutivo 60 días antes de la Convección General y limitara su trabajo al tiempo que dure la misma.
2. Este comité constara de tres (3) miembros, y uno de sus miembros será un oficial del Comité Ejecutivo.

SECCION B - PRERROGATIVAS DE LOS COMITES DE RESOLUCIONES

1. El Comité de Resoluciones deberá coleccionar, revisar y corregir las resoluciones.
2. No deberá rechazar ninguna resolución sin antes ponerse a la voz con el autor o autores de la misma, y hacer las correcciones pertinentes.
3. Si en opinión del Comité, una resolución no debe presentarse a la Asamblea y la misma no está en conflicto con la Constitución y Reglamentos, el autor o autores de la misma deberán ser escuchados por el Comité; si después de oírles el Comité cree que dicha resolución no debe presentarse a la Asamblea, no se hará.

ARTÍCULO 11 – ENMIENDAS

1. Se podrán hacer enmiendas al Reglamento en cualquier convención regular del Concilio.
2. Para quedar adoptadas, las enmiendas han de ser aprobadas por las (2/3) dos terceras partes de los miembros presentes.
3. Se requiere que estas enmiendas sean presentadas por escrito 30 días antes de la Convención Anual.

REGLAMENTO

Articulo	Tema	Pagina
	1. ORDEN DE CONVENCION.....	
	2. ELECCION DE OFICIALES.....	
	3. DEBERES DE LOS OFICIALES.....	
	4. PRESBITEROS.....	
	5. DISTRITOS.....	
	6. EL MINISTERIO.....	
	7. SERVICIO MILITAR.....	
	8. ACUERDOS ESENCIALES.....	
	9. DEPARTAMENTOS OFICIALES.....	
	10. INSTITUCIONES.....	
	11. REUNIONES.....	
	12. FINANZAS.....	
	13. MANUAL PARA LAS IGLESIAS AFILIADAS.....	
	14. RESOLUCIONES.....	
	15. ORDEN DE CONVENCION- PASOS SUGERIDOS.....	
	16. FOTOS	

REGLAMENTO

ARTICULO 1 - ORDEN DE CONVENCION

Favor de ver los Pasos Sugeridos a lo último de este Reglamento.

SECCION A - REGLAS DE LA ASAMBLEA

1. Con el fin de facilitar el trabajo de la Convención, y para evitar confusión en sus deliberaciones, la Asamblea se regirá por reglas aceptadas de orden parlamentario, en unión al Espíritu Santo, amor cristiano y compañerismo.

SECCION B - GASTOS DE LA CONVENCION ANUAL

1. Con el propósito de sufragar los gastos de convención, todas las iglesias cooperaran con una cuota anual para la Convención de \$35 ó más.

2. El Comité Ejecutivo determinara la aplicación de esa regla de Convención.

3. La Iglesia anfitriona coordinara para las necesidades de los miembros de la Convención.

ARTÍCULO 2 – ELECCIONES DE OFICIALES

1. Los oficiales del Concilio deberán ser electos en sus reuniones anuales o extraordinarias citadas para tales fines.

2. Deberán ser escogidos de entre los Ministros Ordenados, y deberán ser ministros de experiencia y de mucha habilidad, nominados primeramente por el Comité Ejecutivo, y cuyo testimonio y ministerio este fuera de toda duda.

3. Se usara una Papeleta de Votación en todas nuestras elecciones. Resolución aprobada en el 2008. El voto de confianza no se usara más en nuestras convenciones. Resolución aprobada en el 2006 (Véase la sección de Resoluciones).

4. La elección del Presidente Ejecutivo será de la siguiente forma: el Comité Ejecutivo será quien nomine a tres (3) candidatos para la presidencia y se necesitara la mitad mas uno de los votos de la asamblea para que haya elección. Si en la primera votación no hubiese elección, entonces se procederá a la segunda elección con los dos (2) candidatos que obtuvieron mayoría de votos. El segundo candidato con mayoría de votos quedara como Vicepresidente.

5. Si en el momento de la elección no hubiera más que un solo candidato para el puesto de la Presidencia, entonces el Representante Internacional podrá nombrar al único candidato que haya en el momento, por nombramiento y no por elección; o en último caso que no haya ningún candidato para esta posición, entonces el Representante Internacional podrá traer un candidato recomendado por el Comité Ejecutivo Internacional.

6. Siendo que la Presidencia de la Región es de tiempo completo, si al momento de la elección el Presidente electo estuviese pastoreando, se le concederán hasta tres (3) meses para que presente su renuncia a la pastorada de su Iglesia. Resolución aprobada en el 2008 (Véase la sección de Resoluciones).

7. Por cuanto nuestro Presidente tiene un trabajo tan demandante, se pide que no pastoree ninguna iglesia como pastor en propiedad. Solamente en caso de emergencia podrá hacerse cargo de alguna iglesia por noventa (90) días hasta un máximo de ciento cincuenta (150) días en lo que consigue un pastor que llene esa vacante.

8. El Comité Ejecutivo será responsable en determinar lo que ha de devengar el Presidente en términos financieros para su sostenimiento de acuerdo al costo de vida vigente. Resolución aprobada en el 2006 (Véase la sección de Resoluciones).

9. La elección de los demás oficiales será de la siguiente forma: se nominaran tres (3) candidatos para Secretario Ejecutivo, el candidato que logre el mayor número de votos quedara electo como Secretario y el que siga en votos quedara como Subsecretario. De igual manera el Tesorero Ejecutivo. Para los Vocales, se nominaran tres (3) candidatos y el que más votos obtenga quedara electo a dicha posición.

ARTÍCULO 3 - DEBERES DE LOS OFICIALES

SECCION A - DEBERES DEL PRESIDENTE

1. Presidirá todas las convenciones regulares, departamentales y extraordinarias del Concilio.
2. Sera director de la Oficina Principal y dirigirá todo trabajo en ella.
3. Actuara como Presidente de la Corporación en todos los asuntos legales, y será un miembro ex officio (de consejero) de todo los comités, juntas, y departamentos del Concilio.
4. Presidirá todas las reuniones del Comité Ejecutivo y deberá firmar todas las credenciales y cualquier documento legal, por ejemplo, firmara juntamente con el tesorero los cheques, transacciones bancarias, etc.
5. Administrará disciplina en todo caso en que sea requerido conforme lo disponga el Comité Ejecutivo y este reglamento (Véase Reglamento, Artículo 6, Sección D)
6. Promoverá convenciones y otras actividades para mantener y extender la obra de la organización.
7. Rendirá un informe anual de su trabajo, este será enviado por correo a todo el ministerio quince días antes de la Convención General. Este informe se presentara a la Asamblea para preguntas y aprobación; el mismo no se leerá.
8. Antes de salir de su posición como Presidente, se reunirá con el Presidente entrante para ponerle al día en los trabajos generales de la Oficina del Concilio y entregara al Comité Ejecutivo todos los Documentos Oficiales que haya acumulado durante su presidencia.
9. Visitara las iglesias regularmente.

SECCION B - DEBERES DEL VICEPRESIDENTE

1. Asistirá al Presidente en sus deberes y responsabilidades.
2. Presidirá las reuniones y asumirá la dirección de todas las actividades de la organización en ausencia, incapacidad, o renuncia del Presidente. En caso de quedar vacante la posición del Presidente, asumirá esta posición interinamente hasta la próxima elección.
3. Visitara las iglesias regularmente.

SECCION C - DEBERES DEL SECRETARIO EJECUTIVO

1. Hará y guardara un exacto informe de las actuaciones de las asambleas anuales, asambleas extraordinarias, reuniones de obreros y reuniones del Comité Ejecutivo.
2. El sello oficial de la organización estará a su cuidado, y firmara las credenciales bajo la dirección del Comité Ejecutivo.
3. Tendrá en archivo un registro exacto de todos los obreros a prueba, exhortadores, predicadores licenciados, ministros ordenados, misioneras y de todo el ministerio.
4. Atenderá toda la correspondencia que le encomiende el Presidente, y el Comité Ejecutivo y archivara copia de toda la correspondencia y documentación de mayor importancia.
5. Guardara todos los documentos legales y escrituras de la corporación y todo lo que sea de valor, y actuará en todo aquello que sea propio de un secretario según se lo ordene el Comité Ejecutivo.
6. Prepara el Calendario Anual del Concilio y el Directorio de los Ministros para su distribución durante la Convención Anual del Concilio.
7. Prepara los Certificados de Ordenación, de Afiliación y los credenciales de los obreros.
8. Rendirá un Informe Estadístico de cómo marcha la obra en la Florida en la Convención General del Concilio; este informe se leerá a la Asamblea.

9. Mantendrá la Corporación Activa, en el mes de enero todos los años.
10. Mantendrá el Certificado de Tax Exempt, activo cada cuatro (4) años.
11. Antes de salir de su posición como Secretario, se reunirá con el Secretario entrante para ponerle al día en los trabajos generales de la Oficina del Concilio y entregara al Comité Ejecutivo todos los Documentos Oficiales, material de oficina, archivo y equipo que haya acumulado durante su trabajo como Secretario.
13. Visitara las iglesias regularmente.

SECCION D - DEBERES DEL SUBSECRETARIO

1. Asistirá al Secretario Ejecutivo en sus deberes y responsabilidades.
2. En ausencia, incapacidad o renuncia del Secretario Ejecutivo, el Subsecretario asumirá los deberes y responsabilidades del Secretario Ejecutivo hasta la próxima elección.
3. Visitara las iglesias regularmente.

SECCION E - DEBERES DEL TESORERO EJECUTIVO

1. Colectara las obligaciones financieras del ministerio tales como el diezmo de todos los obreros con credenciales, el diezmo de diezmos de las iglesias, ofrendas misioneras de las iglesias, donaciones y entradas por cualquier otra actividad de la organización.
2. Mantendrá con toda seguridad los haberes financieros que corresponden a su cargo en una institución bancaria.
3. Mantendrá record financiero de las iglesias, pastores, departamentos de la organización y campos misioneros.
4. Firmara, juntamente con el presidente, cheques y cualquiera otra transacción bancaria.
5. Rendirá un informe financiero ante la asamblea anual de todas las entradas y salidas financieras de la organización durante el año, este será enviado por correo a todo el ministerio quince días antes de la Convención General. Este informe no se leerá.
6. Enviara una copia del Estado Financiero Mensual que envía el banco, al Presidente, y una copia al Secretario Ejecutivo para su archivo. Resolución aprobada en el 2009. (Véase la sección de Resoluciones).
7. Antes de salir de su posición como Tesorero, se reunirá con el Tesorero entrante para ponerle al día en los trabajos generales de la Oficina del Concilio y entregara al Comité Ejecutivo todos los Documentos Oficiales, estados de cuenta, chequeras, material de oficina y equipo que haya acumulado durante su trabajo como Tesorero.
8. Visitara las iglesias regularmente

SECCION F - DEBERES DEL SUBTESORERO

1. Asistirá al Tesorero en sus deberes y responsabilidades.
2. En ausencia, incapacidad o renuncia del Tesorero Ejecutivo, el Subtesorero asumirá los deberes y responsabilidades del Tesorero Ejecutivo hasta la próxima elección.
3. Visitara las iglesias regularmente

SECCION G - DEBERES DE LOS VOCALES

1. Asistirán al Comité Ejecutivo en cualquier situación que requiera su ayuda.
2. Visitaran las iglesias regularmente.

SECCION H - PRIVILEGIOS DEL PRESIDENTE Y OFICIALES DEL EJECUTIVO

1. Todos los gastos en que incurra el Presidente haciendo su trabajo oficialmente entre las iglesias o viajando a las oficinas centrales de New York para la Convención Internacional, serán cubiertos, al igual que los demás Oficiales del Ejecutivo cuando estén llevando a cabo visitas oficiales aprobadas por el Comité Ejecutivo. Resolución aprobada en el 2000/2006 (Ver la sección de Resoluciones).

2. Cuando el Presidente viaje con su esposa también serán sufragados los gastos de ella.
3. El Presidente tendrá derecho a unas vacaciones anuales sufragadas por el Concilio.
4. El Presidente tendrá derecho a usar el Vehículo Oficial del Concilio al igual que los demás miembros del Comité Ejecutivo si fuere necesario.
5. El Presidente recibirá una remuneración mensual de parte del Concilio. Resolución aprobada en el 2006 (Véase la sección de Resoluciones).

ARTÍCULO 4 – PRESBITEROS

SECCION A - NOMBRAMIENTO DE PRESBITEROS

1. Los Presbíteros serán nombrados anualmente por el Comité Ejecutivo.

SECCION B - REQUISITOS PARA EL PRESBITERO

1. Debe tener un buen carácter.
2. Activo dentro de su zona de trabajo.
3. Todo Presbítero debe ser un Ministro Ordenado.
4. Debe tener una buena hoja de servicio dentro del Concilio.
5. Deberá estar bien familiarizado con la Constitución y Reglamento del Concilio.

SECCION C - DEBERES DEL PRESBITERO

1. Representara al Presidente y al Comité Ejecutivo en su zona de trabajo.
2. Supervisara oficialmente las Iglesias que estén bajo su Presbiterio, visitándolas frecuentemente.
3. Procurara abrir nuevos campos y contactara pastores e iglesias independientes (Iglesias y pastores que estén fuera de toda controversia).
4. Cuando surja una vacante en los altares, ya sea por traslado, renuncia o por cualquier otra razón, consultara al Comité Ejecutivo y no le ofrecerá ese altar a nadie.
5. Instalara todo obrero que le asigne el Comité Ejecutivo.
6. Recibirá toda iglesia independiente que se le autorice recibir.
7. Ayudara a los nuevos obreros en asuntos de bodas, Santa Cena, presentación de niños y alguna otra ceremonia que los obreros nuevos no puedan celebrar.
8. Fomentara actividades que unan al ministerio de su zona e informara al Comité Ejecutivo sobre las mismas.
9. Distribuirá los blancos de informes a Convención y procurara que estos sean llenados, y luego los colectara para su respectivo informe.
10. Entregara un informe por escrito de su trabajo presbiterial al Secretario Ejecutivo para que este a su vez, de un informe a la asamblea Anual.
11. Procurara que todos los departamentos conciliares dentro de su zona de trabajo estén funcionando debidamente.
12. Convocara a todos los pastores de su área de trabajo a una reunión, en un día conveniente para todos, para confeccionar el programa de trabajo de las Iglesias y de los distintos departamentos del Concilio.

ARTÍCULO 5 – DISTRITOS

1. Por causa de la extensión geográfica de la Florida en un futuro será necesario crear Subdistritos para poder atender mejor las iglesias que sigan llegando.

ARTÍCULO 6 - EL MINISTERIO

SECCION A - GRADOS MINISTERIALES QUE OTORGA EL CONCILIO

1. Varones
 - a) Obrero a Prueba un (1) año.
 - b) Exhortador dos (2) años.
 - c) Predicador Licenciado tres (3) años.
 - d) Ministro Ordenado: Ordenación al Completo Ministerio.
2. Las promociones serán de acuerdo a su hoja de servicio, asistencia a las reuniones de obreros, al día en sus deberes financieros, conducta y testimonio.
3. No se unirá al Completo Ministerio a ningún obrero que no esté pastoreando.
4. También se tendrán en cuenta aquellos ministros que el Comité Ejecutivo considere que merecen este grado ministerial.
5. Todo ministro que desee o se vaya a promover a Ministro Ordenado, deberá llenar la Solicitud de Ordenación al Completo Ministerio.
6. Para aquellas mujeres abnegadas que han dado prueba de su llamamiento y vocación al Ministerio, y que han solicitado credenciales al Concilio Latinoamericano de la Florida, serán consideradas en los siguientes niveles ministeriales:
 - a) Misionera a prueba (1) año.
 - b) Misionera Exhortadora (2) años.
 - c) Misionera Licenciada (3) años.
 - d) Misionera Ordenada: Ordenación al Completo Ministerio.
7. Se considerara el titulo de Ministro Ordenada a las mujeres que estén fungiendo como Pastoras o que trabajan con sus esposos Pastores, teniendo un ministerio como ellos.
8. También se tendrán en cuenta aquellas Misioneras que el Comité Ejecutivo considere que merecen este grado ministerial.
9. Promociones de acuerdo a su hoja de servicio, asistencia a las reuniones de obreros, al día en sus deberes financieros, conducta y testimonio.

SECCION B - PREPARACION MINISTERIAL Y REQUISITOS

1. Desaprobamos admitir al ministerio a personas divorciadas o recasadas, mientras vivan sus anteriores conyugues (Ezequiel 44:22; 1 Timoteo 3:2). Véase Reglamento, Artículo 8, Sección A - 3.
2. Todo obrero, pastor, misionera o ministro al cual se le vaya a entregar una iglesia con templo propio, deberá firmar un documento notariado, en el cual se compromete a no sacar la iglesia y su templo del Concilio Latinoamericano que lo instalo, siempre y cuando el Concilio no se desvíe de sus doctrinas bíblicas. Si el ministro se opone a este requisito, no le será entregada una iglesia con templo propio. Si el tal ministro desea abandonar nuestra organización lo puede hacer libremente pero no podrá llevarse la iglesia (congregación), y menos el templo. Resolución aprobada en el 2009 (Véase la sección de Resoluciones).
3. Todos los que aspiran al ministerio, aparte de su preparación espiritual deberán haber cursado un plan de "Estudios Bíblicos Sistemáticos", o su equivalente, y haber estudiado aquellas materias que ayudan al buen desarrollo del ministerio.
4. Toda persona que aspira al ministerio ha de dar prueba de su llamamiento, en asuntos morales, financieros y trabajo.
5. Para ser aceptado deberá llenar la Solicitud al Ministerio del Concilio Latinoamericano, firmada por su pastor o líder espiritual y traer evidencia de sus estudios bíblicos. Si no tiene evidencia de estudios

bíblicos deberá estar dispuesto a estudiar en alguno de nuestros institutos bíblicos o alguno otro en particular.

6. Todo aspirante deberá ser lleno del Espíritu Santo con la señal inicial de hablar en otras lenguas, como se indica en Hechos 2:4.

7. Todo aspirante al ministerio deberá familiarizarse con la Constitución y Reglamento del Concilio.

8. Para solicitantes al ministerio que vienen de otras organizaciones religiosas exigimos:

a) Traer evidencia de sus certificaciones ministeriales.

b) Traer evidencia de sus estudios en un instituto bíblico, seminario o universidad.

c) Traer cartas de referencia de pastores u organizaciones que le conocen y proveer direcciones y teléfonos para verificar estas referencias.

9. Cada obrero de nuestra organización estará acreditado con su correspondiente credencial conforme a su grado ministerial. Las credenciales son las siguientes:

a) Certificado de Ordenación. Para los ministros ordenados al pleno ministerio autorizados al ejercicio y a todas las funciones y prerrogativas de un ministerio completo. Ningún obrero será ordenado al pleno ministerio si no tiene, por lo menos tres (3) años como Predicador Licenciado, salvo algún caso excepcional que las circunstancias lo demanden o requieran. La credencial de bolsillo leerá Ministro Ordenado

b) Certificado de Misionera. Para aquellas mujeres abnegadas que han dado prueba de su llamamiento y vocación al ministerio, y han sido plenamente ordenadas para servir en dicho ministerio, en capacidades tales como: pastorear una iglesia, evangelizar, enseñar, predicar, etc., tendrán que cumplir con los mismos requisitos. La credencial de bolsillo leerá Ministro Ordenado.

10. El Certificado de Ordenación, tiene validez solamente mientras este acompañado del Certificado de Comunión (credenciales), el cual ha de ser renovado todos los años.

11. El Comité Ejecutivo tomara en cuenta la regla que estipula el tiempo mínimo para las promociones en el ministerio, como también la conducta, el trabajo y el progreso del obrero. El receptor pagara veinte dólares (\$20.00) por sus credenciales.

c) Las otras credenciales son: Obrero a Prueba, Exhortador y Predicador Licenciado.

12. Certificado de Afiliación. Las iglesias que se unan a nuestra organización (con más de 12 miembros adultos) recibirán un Certificado de Afiliación. Este debe colocarse en la oficina del pastor o en algún lugar adecuado donde muestre que dicha iglesia está afiliada al Concilio Latinoamericano de la Iglesia de Dios Pentecostal, Inc. Distrito Sureste, Florida. Resolución aprobada en el 2000 (Véase la sección de Resoluciones).

SECCION C - FUNCIONES MINISTERIALES PARA MINISTROS Y MISIONERAS

Las funciones del ministerio, además de la predicación del Evangelio, serán las siguientes de acuerdo a sus diferentes grados.

1. Ministro Ordenado

a) Oficiar matrimonios conforme a las leyes del país o estado en donde este ministrando.

b) Celebrar bautismos, Santa Cena, presentar niños y otras ceremonias que estén en armonía con la Biblia y la Constitución de este Concilio.

c) Aplicar disciplina en la iglesia conjuntamente con la Junta de Diáconos de la iglesia.

2. Predicador Licenciado

a) Los mismos de Ministro Ordenado, excepto oficiar matrimonios.

3. Exhortador

a) Presentar niños al Señor y cualquier otra función que se le asigne.

4. Obrero a Prueba

a) Atender su pastorado o las funciones asignadas y dedicar niños al Señor en la iglesia que pastorea y cualquier otra función que se le asigne.

5. Reconocemos otros ministerios especiales que son muy importantes para el buen desarrollo del ministerio tales como: profetas, evangelistas, pastores y maestros (Hechos 13:1; 1 Corintios 12:28; Efesios 4:11).

SECCION D - DISCIPLINA A LOS MIEMBROS DEL MINISTERIO

1. Casos sobre los cuales debe aplicarse disciplina

- a) Falta o inhabilidad para representar el testimonio pentecostal correctamente.
- b) Falta de paciencia para sobrellevar la iglesia y que, como consecuencia de esto, surjan divisiones y escándalos en la Obra del Señor.
- c) Un espíritu contencioso y no cooperativo.
- d) El habito de contraer deudas descuidándose de las mismas, lo cual trae grandes reproches a la Obra de Dios.
- e) Por enseñar doctrinas contrarias a nuestras creencias o principios constitucionales.
- f) Celebrar matrimonios en violación de nuestras reglas constitucionales, o unirse en estado matrimonial contrario a nuestros principios bíblicos.
- g) Apariencia de pecado o intromisión en asuntos que no son saludables al ministerio.
- h) Violaciones de cortesía ministerial.
- i) Ningún obrero deberá dejar su iglesia, ya sea temporalmente o de vacaciones sin antes ponerse en contacto con el Comité Ejecutivo o el Presbítero de la zona y exponerle las razones o motivos que tenga para su salida de manera que el Comité Ejecutivo actúe como corresponda en el caso.
- j) Toda conducta descortés es vista mal y queda desaprobada por la Palabra de Dios, y además se requiere a todo pastor, misionera o encargado de alguna iglesia, que en ninguna manera se entrometa en los intereses que correspondan a otras iglesias.

2. Actitud hacia aquellos que han sido separados del Ministerio.

- a) Todos los ministros y personas licenciadas por nuestra Organización, deben abstenerse de tomar alguna actitud contraria a las decisiones del Comité Ejecutivo en relación con aquellos ofensores que se han puesto en disciplina o hayan sido separados de nuestra comunión ministerial.
- b) La asociación con dichos ofensores haría nulo, o sin valor alguno, el fallo de dicho Comité.
- c) El Comité Ejecutivo está autorizado para aplicar la disciplina que creyere justa a los que violen este acuerdo, y en cualquiera otra violación de nuestros principios constitucionales.

3. Algunas formas de disciplina:

- a) Degradación del Ministerio
- b) Expulsión del Ministerio
- c) Cualquiera otra disciplina que el Comité creyere razonable.
- d) La Región no podrá tomar acción disciplinaria contra ningún obrero sin previa consulta y aprobación del Cuerpo Ejecutivo Internacional.

4. Sobre los que quieren dejar el Ministerio

- a) En caso de que un obrero haya expresado el deseo de salirse de nuestra comunidad ministerial, antes de que el Comité Ejecutivo tome acción en el caso, deberá hacerse una minuciosa investigación de las relaciones ministeriales de dicho obrero.
- b) Si después de practicada dicha investigación, se encuentran evidencias claras de que el obrero en cuestión no ha estado actuando como es digno de un obrero del Señor, se le hará saber, y si este no mostrare interés en depurar su conducta, el tal será declarado expulsado y no un retirado voluntario.
- c) De toda investigación que el Comité haga relacionada con cualquier miembro del ministerio, deberá guardar un record para futuras eventualidades.

5. Juicio

- a) En caso de que no haya una acusación formal contra un miembro del ministerio, los rumores o informes de mala conducta de un obrero deberán ser investigados con toda honradez, hasta averiguar la verdad o las razones que haya para tales rumores.
- b) Toda acusación que se haga contra un miembro del ministerio, por miembros de la iglesia o por personas particulares, deberá venir firmada de puño y letra de los acusadores, y en caso de que las personas acusadoras no sepan escribir, harán una marca entre su nombre y apellido, apareciendo además las firmas de los testigos de la marca.
- c) No se tomara acción, ni se permitirán declaraciones que no se ajusten a la acusación original, a menos que haya nuevas evidencias en el caso.
- d) Al acusado se le hará un juicio justo e imparcial. Se le dará toda oportunidad para defenderse.
- e) En caso de que dicho acusado crea que en el seno del Comité hay un miembro que tiene prejuicios contra él, no se admitirá dicho hermano en el seno del comité cuando se ventile el caso, y si así sucediere, se sustituirá dicho hermano por uno que tenga la confianza de ambas partes, si fuere necesario.

SECCION E - CODIGO DE ETICA MINISTERIAL

YO, (nombre del ministro) por la gracia de Dios, soy ministro de Jesucristo y me comprometo a proclamar las verdades del Evangelio con fidelidad a Dios y amor a las almas, libre y espontáneamente. Y como miembro de la comunidad de fieles, compuesto por Ministros y Misioneras de mi Organización, me comprometo a lo siguiente:

PARTE A: CONDUCTA PERSONAL

1. Mantendré mi devoción cristiana al estudio de la Biblia, la meditación y oración constante.
2. Estaré dedicado al servicio de la Obra del Señor con lealtad y honor.
3. Me mantendré física y mentalmente apto para cumplir las responsabilidades que se me asignen.
4. Atenderé con buen sentido de responsabilidad a mi familia, como ellos se lo merecen.
5. Viviré a la altura de mis ingresos económicos y evitaremos incurrir en deudas que estén fuera de mis posibilidades económicas.
6. Predicare, enseñare la palabra del Señor y sostendré las verdades bíblicas con fidelidad para traer refrigerio a mi Señor.
7. Administrare honesta y fielmente el dinero y las propiedades de la Iglesia.
8. En cuanto al matrimonio se refiere, me mantendré dentro de las normas bíblicas y de mi Concilio, y así no traeré reproches sobre mi ministerio.
9. Imitando a Cristo, mi Señor y Maestro, mantendré mis actitudes personales hacia los demás sin discriminación de raza, color, clase social, credo o posición económica.

PARTE B: RELACION CON MI CONCILIO

1. Mantendré el uso del pulpito a la altura de la dignidad que representa, y no cederé el altar a personas que no tengan el visto bueno del Comité Ejecutivo de mi organización.
2. No usare el ministerio como el medio de enriquecimiento económico, ni serán las finanzas el motivo de mi ministerio.
3. En mi responsabilidad pastoral y decisiones administrativas, seré imparcial para evitar bandos dentro de la congregación.

4. Evangelizaré con celo y denuedo para crecimiento de la Iglesia que este pastoreando, pero mantendré una actitud cristiana hacia los miembros de otros grupos religiosos, no tratando de conquistar miembros ajenos.
5. Mantendré la confidencia de todo asunto que se me confíe o se me revele.
6. En caso de traslado, dejare en paz a los miembros de la iglesia de donde salí, no importando las circunstancias.

PARTE C: MI CONDUCTA PARA CON LA CONGREGACION Y COMPAÑEROS DEL MINISTERIO

1. No hare política para ganar posiciones.
2. No comentare puntos negativos de mi compañero ministro, anterior o sucesor, sino que exaltare las buenas cualidades de su carácter o administración.
3. Seré imparcial con miembros o familiares de la congregación que estén en litigio y procuraré resolver sus diferencias justa y equitativamente.
4. Trataré con mucha humanidad y consideración a los compañeros retirados del ministerio activo.
5. Apoyaré financieramente a los compañeros y misioneras de mi organización que soliciten mi ayuda, hasta donde me sea posible, y lo hare desinteresadamente.

PARTE D: MI CONDUCTA PARA CON LA COMUNIDAD

1. Como ministro, tengo el deber de cumplir con los deberes que mi patria demande, siempre y cuando que no estén en conflicto con mis principios cristianos o con mi conciencia.
2. Colaboraré, hasta donde me sea posible, con todas las instituciones sociales, con miras al crecimiento moral, intelectual y espiritual del lugar en donde esté ubicada la iglesia.
3. Me comprometo a no abusar de los privilegios y confianza que las personas me otorguen.
4. De igual manera, procuraré que los miembros de mi congregación tengan en alta estima las instituciones legales, o de otra naturaleza, que estén vigentes en la comunidad donde esté ubicada la iglesia.
5. Me comprometo a cumplir fielmente con este Código de Ética. Así me ayude Dios.

ARTÍCULO 7 - SERVICIO MILITAR

1. Reconocemos el Gobierno Humano como una institución puesta por Dios y afirmamos nuestra lealtad al Gobierno de nuestra nación. A la vez creemos preciso declarar nuestra posición referente a la destrucción de la vida humana.
2. Somos seguidores de nuestro Señor Jesucristo, el Príncipe de Paz, creemos en la implícita obediencia a los divinos mandamientos y preceptos que nos instruyen, tales como: "Seguid la paz con todos" (Hebreos 12:14); "No mataras" (Éxodo 20:13); "No resistáis al que es malo; antes, a cualquiera que te hiriera en la mejilla derecha, vuélvele también la otra" (Mateo 5:39); "Amad a vuestros enemigos" (Mateo 5:44).
3. Por cuanto estas y otras Escrituras han sido siempre aceptadas e interpretadas por nuestra organización como prohibiendo a los cristianos derramar sangre y quitar vidas humanas, somos constreñidos a declarar que nuestra conciencia no nos permite participar en guerras y resistencia armada, lo cual envuelve la destrucción de la vida humana, siendo esto contrario a nuestras convicciones relacionadas con la Palabra de Dios, que es nuestra única regla de fe.
4. Esta organización, no obstante lo expresado, declara fiel lealtad a nuestro Gobierno y sostendremos nuestro firme propósito de ayudar en todas las formas posibles, convenientes a nuestra fe, como en el servicio no-combatiente.

ARTICULO 8 - ACUERDOS ESENCIALES Y ENSEÑANZAS DESAPROVADAS

SECCION A - DIVORCIO Y RECASAMIENTO

1. Ya que hay entre los cristianos algunos que en sus vidas anteriores de pecado fueron envueltos en lazos matrimoniales no deseables, y que no pueden ver la manera de salir de ellos, recomendamos que estos casos sean dejados en las manos del Señor y que tales personas oren mucho, andando en la luz como Dios les permita.

2. Bajo estándares matrimoniales, el divorcio es muy perjudicial a los individuos, a la familia y a la causa de Cristo; por consiguiente: desaprobamos que los cristianos se divorcien por cualquier causa excepto por fornicación o adulterio (Mateo 19:9); y recomendamos a todos los divorciados convertidos que permanezcan solteros mientras vivan sus anteriores conyugues, y que oren al Señor para que les guarde en pureza y paz (Véase 1 Corintios 7).

3. Siendo que personas divorciadas, recasadas y separadas de sus esposas o esposos; viviendo todavía estos, causan tropiezos, reproches y divisiones en la comunión ministerial, y siendo que el ministerio debe mantenerse libre de compromisos incompatibles con el Evangelio, por consiguiente desaprobamos admitir al ministerio a personas divorciadas o recasadas, mientras vivan sus anteriores esposas o esposos (Levítico 21:1-14; Ezequiel 44:22; 1 Timoteo 3:2; Tito 1:6).

4. Como un medio de hacer lo arriba citado más efectivo, desaprobamos que nuestros ministros efectúen ceremonias matrimoniales entre creyentes o inconversos divorciados cuyos anteriores compañeros aun viven. (Mateo 5:27-32; 19:1-12; Marcos 10:1-12).

5. También desaprobamos que nuestros ministros efectúen matrimonios en Contra Natura tales como:

- a) Casar varón con varón - Romanos 1:27
- b) Casar hembra con hembra - Romanos 1:26
- c) Casar familiares de sangre cercana - Levítico 18:6-8
- d) Casar adultos con menores de edad - Proverbios 2:17; 5:18; Isaías 62:5

SECCION B - TRASLADO DE MIEMBROS

1. Cuando algún miembro de una iglesia local se traslade para fijar residencia en otro lugar que le imposibilite asistir a su iglesia, el pastor esta en el deber de darle una carta de traslado, y el miembro deberá cumplir con todas sus obligaciones cristianas en la iglesia de su nueva residencia.

2. Cuando un miembro de una iglesia local saliere para visitar otro pueblo o algún campo donde nuestra iglesia está establecida, deberá llevar consigo una carta o tarjeta de identificación firmada por su pastor, en la que se hará constar la relación y comunión que dicho miembro tiene con aquella iglesia de donde sale.

SECCION C - LA POLITICA

1. Siendo que por razones de privilegio recibidos por parte del Gobierno Federal a las Iglesias (Exención de Contribuciones, bajo el código de Rentas Internas 501-C3), se prohíbe involucrarse a las mismas en política partidista.

2. No obstante, admitimos que los que deseen votar, están en libertad de ejercer su derecho ciudadano del sufragio.

3. Nuestros altares nunca deben cederse a candidatos que estén haciendo política.

SECCION D - SOCIEDADES SECRETAS

1. Requerimos de todos los ministros y miembros de nuestras iglesias que se abstengan de pertenecer a sociedades secretas.

2. Si antes de su conversión se hicieron miembros de alguna, consideren lo que la Palabra de Dios nos dice en 2 Corintios 6:14-18.

SECCION E - EL ALTAR

1. Ningún ministro u obrero está autorizado a ceder el pulpito de su iglesia a ministros o predicadores expulsados, o a otros que por razones obvias no conviene cederlo, siempre y cuando haya tenido conocimiento previo de la condición de estos predicadores, o haber sido informado por el Comité Ejecutivo.

SECCION F - ENSEÑANZA DE SALVO SIEMPRE SALVO

1. Desaprobamos la enseñanza de que el creyente no puede perder su salvación.
2. Nosotros creemos que sí se puede perder la salvación.
3. Las escrituras son claras en cuanto a este tema. La salvación hay que cuidarla con temor y temblor. Véase las siguientes citas bíblicas (Éxodo 32:33; Lucas 8:13; Filipenses 2:12; 1 Timoteo 1:19-20, 6:21; 2 Timoteo 2:18; Apocalipsis 22:19).

ARTÍCULO 9 - DEPARTAMENTOS OFICIALES

Los siguientes departamentos son reconocidos como parte del trabajo y del movimiento de nuestra organización, y para la promoción del Reino de Dios.

PRIMERO: DEPARTAMENTO MISIONERO

1. Nuestro extinto primer Presidente Internacional, el Reverendo Abelardo Berrios, tuvo una visión Misionera, tanto Nacional como Foránea.
2. Ambos departamentos fueron establecidos desde el principio del trabajo del Concilio Latinoamericano Internacional.
3. El Departamento Misionero Internacional fue creado oficialmente en la Convención de New York en el 1961.
4. La creación del Director de Misiones de la Florida fue aprobada por una resolución presentada en la Convención del año 2009. (Véase la sección de Resoluciones).

SECCION A - OFICIALES DEL DEPARTAMENTO MISIONERO

1. Este departamento estará compuesto por el Comité Ejecutivo, el Director de Misiones, un asistente, y por un miembro de cada área existente, nombrados en la Convención General todos los años.

SECCION B - DEBERES DEL DEPARTAMENTO MISIONERO

1. Colectar dinero por medio de actividades y cuotas recogidas en las sociedades misioneras establecidas en cada iglesia, para ayudar y para establecer nuevos campos misioneros en la Florida
2. El Comité Ejecutivo en común acuerdo con el Director de Misiones, seleccionara y enviara obreros debidamente cualificados, y les hará saber sus deberes en su función como obreros en el lugar donde han sido asignados.

SECCION C - GOBIERNO Y ADMINISTRACION NACIONAL O REGIONAL

1. En cuanto a doctrinas, disciplinas, regulaciones y gobierno, el Concilio Latinoamericano Internacional de Nueva York y el Concilio Latinoamericano del Distrito Sureste de la Florida somos uno y el mismo, tanto en los Estados Unidos de América como dondequiera que estemos ubicados.

SECCION D - REQUISITOS PARA EL DIRECTOR DE MISIONES

1. Debe ser un Ministro Ordenado al Completo Ministerio.
2. Debe poseer habilidades para comunicarse e identificarse con personas de distintas nacionalidades.
3. Debe ser no menor 30 años.
4. Debe haber demostrado su amor por la Obra Misionera.
5. Debe tener habilidades para aunar recursos para el desarrollo de la Obra Misionera.
6. Debe tener una conducta intachable.
7. Debe estar física, mental, espiritual e intelectualmente capacitado.
8. Deberá estar bien familiarizado con la Constitución y Reglamento del Concilio.

SECCION F - DEBERES DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO MISIONERO

1. El Director de Misiones motivara a las iglesias para que cumplan con las cuotas establecidas y aprobadas en Convención.
2. Velara por todos los trabajos del Departamento Misionero, y que sus Representantes Misioneros por Área cumplan con su trabajo.
3. Pedirá a los Representantes Misioneros por Área informes de sus programas de trabajo, y a su vez mantendrá informado al Comité Ejecutivo de todo este trabajo.
4. Estará dispuesto a abrir campos nuevos, supervisarlos, atenderlos y otros deberes que le sean asignados por el Comité Ejecutivo.
5. Rendirá un informe completo de su trabajo en la Convención Anual. Este será leído a la asamblea para conocer el crecimiento de la obra en la Florida.
6. Deberá visitar las iglesias y los sectores o aéreas de trabajo regularmente.

SECCION G - REQUISITOS PARA LOS REPRESENTANTES DE MISIONES POR AREA

1. Deberá ser recomendado por su pastor.
2. Debe sentir pasión por las almas perdidas.
3. Debe tener habilidad para comunicarse con los pastores de su área de trabajo.
4. Debe ser miembro en plena comunión de la iglesia o área que representa.
5. Deberá estar bien familiarizado con la Constitución y Reglamento del Concilio.

SECCION H - CUOTA MISIONERA

1. Cada iglesia organizara una Sociedad Misionera compuesta por miembros voluntarios, quienes contribuirían con una cuota mensual de \$1.00 ó más, para ayudar con los gastos del Departamento Misionero de la Florida.
2. Esta cuota misionera y ofrendas misioneras recogidas en las iglesias deben enviarse en su totalidad al Tesorero del Concilio en forma de cheque o Money Order, y no deben usarse para uso de la iglesia local, esto sería defraudar a los miembros que la dan con amor para la obra Misionera del Concilio Latinoamericano de la Florida.

SECCION I - DEBERES DE LOS REPRESENTANTES DE MISIONES POR AREA

1. Tendrán a cargo la planificación y los cultos misioneros de su área. Usaran las fechas establecidas en el Calendario Anual del Concilio.
2. Mantendrán al Director de Misiones informado del progreso de su área.
3. Pedirán información al Director de Misiones sobre las necesidades de su área o sector que representan.
4. Trataran con altura y respeto a los pastores de su área de trabajo.
5. En cuanto recojan la ofrenda de los servicios Misioneros, deberán hacer un cheque o Money Order y enviarlas al Tesorero del Concilio lo más pronto posible para su contabilidad y deposito correspondiente.

6. Rendirán un informe al Director de Misiones, y éste prepara un informe completo de todo el trabajo realizado en las distintas áreas o sectores, y lo leerá en la Convención General.

SEGUNDO: DEPARTAMENTO DE LOS JOVENES

"EMBAJADORES DE CRISTO". Esta Asociación Juvenil estará compuesta por las sociedades de jóvenes solteros, y sin hijos de nuestras iglesias. Sus convenciones se celebraran anualmente y en ellas trataran sus negocios y elegirán sus oficiales. Los Jóvenes escogerán sus Consejeros Adultos para que les ayuden.

TERCERO: DEPARTAMENTO DE LAS DAMAS

"MENSAJERAS DEL SEÑOR". Esta Asociación Femenil estará compuesta por las sociedades de damas de nuestras iglesias. Sus convenciones se celebraran anualmente y en ellas trataran sus negocios y elegirán sus oficiales.

CUARTO: DEPARTAMENTO DE LOS CABALLEROS

"HERALDOS DE CRISTO". Esta Asociación de Caballeros estará compuesta por las sociedades de caballeros de nuestras iglesias. Sus convenciones se celebraran anualmente y en ellas trataran sus negocios y elegirán sus oficiales.

QUINTO: DEPARTAMENTO DE LOS NIÑOS

"JOYAS DE CRISTO". Esta Asociación de Niños estará compuesta por las sociedades de niños de las iglesias. Sus convenciones se celebraran anualmente y en ellas trataran sus negocios y elegirán sus oficiales. Los Niños escogerán sus Consejeros Adultos para que les ayuden.

NOTA IMPORTANTE PARA TODOS LOS DEPARTAMENTOS:

1. Cada uno de estos departamentos tendrá su propia Constitución y Reglamento. Sus actividades deberán desarrollarse en armonía con la Constitución y Reglamento del Concilio y bajo la supervisión del Comité Ejecutivo.

2. Cada Presidente de Departamento deberá estar bien familiarizado con su Constitución y Reglamento, y con la Constitución y Reglamento del Concilio General.

3. Cada Presidente de Departamento deberá cumplir con las fechas establecidas en el Calendario Anual del Concilio. En caso de algún cambio de fecha, deberá notificarlo al Presidente Ejecutivo y presentar las razones para el cambio.

4. Los pastores que conocen bien sus miembros serán quienes recomendaran los candidatos para las distintas posiciones de los distintos departamentos.

5. Cada departamento presentara sus candidatos a las distintas posiciones al Comité Ejecutivo por lo menos dos semanas antes de su convención.

6. Todo compromiso económico en que vayan a involucrarse los departamentos, como campamentos u otra actividad que envuelva una cantidad de dinero y el nombre de nuestra organización, deberá consultarse primero con el Comité Ejecutivo. El Concilio no será responsable de deudas que contraigan los departamentos si nunca consultaron con el mismo.

ARTÍCULO 10 - INSTITUCIONES

SECCION A - INSTITUTO BIBLICO LATINOAMERICANO

1. Esta escuela existe con el fin de enseñar y preparar obreros para el ministerio domestico y foráneo.

2. Esta escuela tiene y puede continuar abriendo ramales donde quiera que surja la necesidad de una de ellas.
3. El Comité Ejecutivo nombrara en la Convención General Anual el Director o Directora de esta escuela teológica.
4. Su reglamento interno y su curso de estudios deberán tener la aprobación del Comité Ejecutivo.
5. Cada ramal de extensión enviara al Director del Instituto la lista de estudiantes, asistencia, cursos aprobados, notas, candidatos a graduación, y demás información necesaria para archivarla.
6. El Director del Instituto a su vez enviara al Secretario Ejecutivo de la Florida y a la Oficina de New York, la lista de estudiantes que van aprobando los cursos correspondientes con sus notas, y la lista de estudiantes candidatos a graduación para su archivo.
6. El Director del Instituto prepara los Actos de Graduación y solicitara a la Oficina de New York los diplomas de los graduandos.
7. El plan de estudios aprobado para esta escuela, consta de dos fases:
 - a) Un curso básico de tres (3) años y se estudiaran las siguientes materias: Doctrina, Antiguo Testamento, Nuevo Testamento, Dispensaciones, Introducción Bíblica, Pedagogía, Oratoria, Profecía, Trabajo Personal, Historia de la Iglesia Cristiana, Revelación, Homiletica, Tipología, Hermenéutica, Geografía Bíblica, Constitución y Reglamento del Concilio, etc.
 - b) Un cuarto (4) año con asignaturas a nivel universitario. Se estudiaran las siguientes materias: Sociología Pastoral, Religiones Vivas, Reglas Parlamentarias, Ética Pastoral, Escatología, etc.
8. No limitamos el grado de preparación que quieran y puedan obtener nuestros Ministros.
9. Pueden estudiarse otras materias siempre y cuando sean aprobadas por el Comité Ejecutivo y el Director/a del Instituto.

ARTÍCULO 11 - REUNIONES

1. La reunión mensual del cuerpo ministerial se efectuara el tercer (3) sábado de cada mes. Si hubiese la necesidad de algún cambio, se le notificara al cuerpo ministerial inmediatamente.
2. Sera responsabilidad de cada obrero, pastor, misionera, y lideres de departamentos, el hacer acto de presencia en dichas reuniones. De no poder asistir a alguna de ellas, deberá notificarlo a su presbítero, supervisor o al Secretario. Se vigilara porque cada reunión comience a la hora señalada.
3. El Secretario Ejecutivo tomara asistencia de los presentes en todas las reuniones de obreros y convenciones.
4. La asistencia a las reuniones o convenciones se tomara en cuenta al momento de hacer promociones ministeriales o cartas de recomendación.
5. El Comité Ejecutivo convocara a los Presidentes de los distintos Departamentos en el mes de Octubre de cada año para preparar el Calendario Anual de Actividades.
6. Este calendario se entregara todos los años en la Convención General de Noviembre para que las actividades de las Iglesias locales no conflijan con las del Concilio.
7. Todo miembro del cuerpo ministerial, sin pastorado deberá ser miembro de una de nuestras Iglesias Afiliadas. Si por motivos de distancia no le fuera posible cumplir con este requisito, deberá reunirse con el cuerpo ejecutivo de la región para tratar con esta situación.
9. Ninguna actividad de condados o de los Departamentos de Damas, Caballeros, Jóvenes o Niños habrá de celebrarse durante las Actividades Oficiales del Concilio, tales como reuniones de obreros, Convención General del Concilio y convenciones departamentales de Damas, Caballeros, Jóvenes y Niños.

ARTÍCULO 12 - FINANZAS

1. Cada iglesia reportara sus finanzas al Tesorero del Concilio mensualmente por concepto de ofrendas misioneras y el diezmo de diezmos.

2. Todos los ministros o misioneras cumplirán con sus diezmos al Concilio de la siguiente forma: si están pastoreando cumplirán con su diezmos completos al Concilio; si no están pastoreando y están como miembros en alguna de nuestras iglesias, enviaran la mitad (1/2) de sus diezmos al Tesorero del Concilio y la otra mitad (1/2) la darán a la iglesia que son miembros.

3. Todos los obreros e iglesias pagaran sus diezmos al concilio, practicando así lo que predicán.

4. Nuestros ministros recibirán su sostenimiento por medio de los diezmos y de las ofrendas de las iglesias locales. Cada iglesia deberá sostener a su pastor hasta donde le sea posible. Si los recursos de la iglesia lo permiten, deberán pagarle el seguro social y el seguro medico si el pastor o su esposa carecen de los mismos, y sus ingresos no son suficientes para pagarlos.

5. Toda persona que sea aceptada como miembro de una iglesia o del cuerpo ministerial quedara comprometido a cumplir con sus deberes religiosos y financieros.

6. Los diezmos serán usados únicamente para el sostenimiento de la obra, sus ministros, y para la propagación del Evangelio, y no usados para otros fines ilícitos. Los diezmos no se darán a organizaciones sin fines de lucro, a evangelistas, programas de radio o televisión, o a otra iglesia que no sea la que el miembro o el ministro asiste.

7. Las ofrendas, diezmos, donativos o propiedades, una vez que se donen al Concilio, no podrán ser devueltas una vez recibidas y contabilizadas. Resolución aprobada en el 2009. (Véase la sección de Resoluciones)

MANUAL PARA LAS IGLESIAS AFILIADAS

1. Introducción:

Este manual informativo ha sido preparado con el propósito de educar e informar a nuestras Iglesias Afiliadas de los deberes y responsabilidades que tiene el Concilio Latinoamericano de la Iglesia de Dios Pentecostal Inc. de la Florida para con cada una de ellas.

También presenta los deberes y responsabilidades de las Iglesias Afiliadas hacia nuestra organización.

2. Definición

Afiliación es el medio por el cual una Iglesia (asamblea de creyentes en Cristo), que se fundó independientemente, o que está trabajando fuera de la comunión de un Concilio en particular, desea afiliarse (unirse) a nuestra organización.

Nuestra organización, La Iglesia de Dios Pentecostal del Concilio Latinoamericano Distrito Sureste de la Florida, se compone de una confraternidad de iglesias afiliadas.

3. Propósitos de la Afiliación:

- a. una congregación se afilia a nuestro Concilio con el propósito de sentirse dentro de una unidad como cuerpo.
- b. nuestro principio primordial es promover y mantener la unidad, cooperación e igualdad entre los miembros locales y conciliares, a través de los vínculos de afiliación.
- c. proclamar y esparcir las enseñanzas bíblicas.
- d. desaprobar toda enseñanza o conducta anti bíblica.
- e. animar y promover la evangelización por cualquier medio legal posible.
- f. promover un ambiente y base de comunión espiritual y social entre cristianos.
- g. establecer y mantener departamentos necesarios para efectuar esos propósitos.

4. Responsabilidades del Concilio hacia las Iglesias Afiliadas.

- a. velar por el buen funcionamiento y marcha de sus iglesias.
- b. ayudar en la planificación de las actividades particulares de cada iglesia.
- c. ayudar y respaldar a sus ministros.
- d. orientar cuando se enfrenten problemas que requieran nuestra atención.

- e. para ayudar a que nadie tome decisiones que perturben la armonía y hermandad de las iglesias.
 - f. proteger las iglesias en caso de renuncia, muerte o destitución del Pastor.
 - g. presentar candidatos competentes en caso de que la iglesia no tenga un Pastor.
 - h. evitar cualquier doctrina falsa que pueda traer confusión.
 - i. consejería y asesoramiento por el Presidente o el Comité Ejecutivo para tomar decisiones prudentes.
 - j. fortalecer y mantener la congregación para evitar cualquier dirección contraria.
 - k. ayudar económicamente cuando sea necesario.
 - l. velar por las propiedades de las iglesias.
5. Responsabilidades de las Iglesias Afiliadas hacia el Concilio.
- a. predicar el evangelio completo de Jesucristo.
 - b. mantenerse dentro de nuestra Sana Doctrina.
 - c. preparar líderes, obreros y misioneros para el avance de la obra.
 - d. participar de las actividades programadas en el Calendario Anual del Concilio
 - e. promover el buen nombre de nuestra organización.
 - f. cumplir con la Constitución y Reglamento de nuestra organización.
 - g. ayudar económicamente al Concilio.
6. Conclusión

La afiliación es una forma de gobierno que se utiliza para trabajar juntos, con el propósito de lograr una meta en común, como lo es la predicación del evangelio de Jesucristo. El estar separado o independientemente de una organización, crea un sentido de soledad, aislamiento, y separación, que en la mayoría de las veces termina en cerrar sus operaciones.

AYUDA A IGLESIAS U OBREROS

1. Cuando surja la necesidad de ayuda financiera a alguna iglesia o a algún miembro del cuerpo ministerial, el Comité Ejecutivo evaluará la necesidad y de acuerdo a los fondos del Departamento Misionero podrá ofrecer ayuda por un periodo de seis (6) meses.
2. Si hubiese la necesidad de extender la ayuda, esto se hará por tres (3) meses adicionales.

FIN DEL REGLAMENTO

SECCION 14 – RESOLUCIONES

Resoluciones aprobadas en las pasadas Convenciones Anuales

Esto es un resumen de las resoluciones, el formato completo de las mismas se encuentra en el Archivo del Secretario. Además de estas resoluciones, dentro de este Reglamento se encuentran muchos Acuerdos del Comité Ejecutivo llevados a cabo en sus reuniones mensuales durante muchos años hasta el presente, estos acuerdos se encuentran en las Minutas de los distintos Secretarios que ha tenido el Concilio Latinoamericano de la Florida desde que se organizó en el año 1994.

Resolución # 1

Para que sea la Oficina del Distrito de la Florida la que sufrague los gastos de gasolina del Presidente Regional en el desempeño de su trabajo. Aprobada en la Convención del 2000.

Resolución # 2

Por cuanto en los años que lleva nuestro Distrito funcionando como tal, las iglesias no han recibido ningún tipo de Certificado de Afiliación;
Resuélvase por tanto que el Comité Ejecutivo de nuestro Distrito prepare dicho Certificado de Afiliación.
Aprobada en la Convención del 2002

Resolución # 3

Por cuanto nuestro Presidente Regional tiene un trabajo tan demandante, se pide que no pastoree ninguna iglesia como pastor en propiedad. Solamente en casos de emergencia podrá hacerse cargo de alguna iglesia por 90 días hasta un máximo de 150 días en lo que consigue un pastor que llene esa vacante. Se le añadió una enmienda a esta resolución entendiéndose de que el Comité Ejecutivo será responsable en determinar lo que ha de devengar el Presidente en términos financieros para su sostenimiento de acuerdo al costo de vida vigente. Aprobada en la convención del 2006

Resolución # 4

Para eliminar el Voto de Confianza en nuestras convenciones. Aprobada en la Convención del 2006.

Resolución # 5

En la Convención General del Concilio en el 2008 se aprobó la siguiente resolución: Para solicitar del Secretario Ejecutivo que incorpore al Reglamento General las resoluciones aprobadas en las convenciones pasadas. De ahora en adelante todas las resoluciones aprobadas en las convenciones o reuniones extraordinarias serán añadidas al Reglamento del Concilio. Aprobada en la Convención del 2008.

Resolución # 6

Para comenzar a usar una Papeleta de Votación en todas nuestras Convenciones Anuales. Aprobada en la Convención del 2008.

Resolución # 7

Para añadir al Reglamento las normas a seguir para la elección del Presidente Ejecutivo. El Comité Ejecutivo será quien nomine tres (3) candidatos para la presidencia y se necesitara la mitad mas uno de los votos de la asamblea para que haya elección. Si en la primera votación no hubiese elección, entonces se procederá a la segunda elección con los dos (2) candidatos que obtuvieron mayoría de votos. Siendo que la Presidencia de la Región es de tiempo completo, si al momento de la elección, el Presidente electo estuviese pastoreando, se le concederán hasta tres (3) meses para que presente su renuncia al pastorado de su iglesia. Aprobada en la Convención del 2008.

Resolución # 8

Por cuanto en nuestro Reglamento Regional aparecen las responsabilidades del Tesorero Regional;
Por cuanto en ninguna de las responsabilidades registradas en dicho documento aparece la necesidad de presentar una copia del estado financiero del banco al Presidente Conciliar ni al Comité Ejecutivo Distrital;
Por cuanto de aprobarse esta resolución, no habría que molestar continuamente al Tesorero Distrital preguntándole sobre el balance en el fondo financiero;

Por tanto resuélvase por esta asamblea el añadir a nuestro reglamento una nueva responsabilidad en los deberes del tesorero, en el que se le pida que mensualmente les enviara tanto al Presidente, como al Secretario Ejecutivo una copia del estado bancario que recibe mensualmente del banco. Aprobada en la Convención del 2009.

Resolución # 9

Por cuanto el Departamento Misionero no tiene una organización formal;

Por cuanto las ofrendas misioneras no son suficientes anualmente;
Por cuanto se le debe dar mayor importancia a este departamento;
Por tanto resuélvase por esta asamblea que se apruebe la creación de la posición de un Director Misionero Distrital. Aprobada en la Convención del 2009.

Resolución # 10

Por cuanto las iglesias que componen este Distrito son en su mayoría pequeñas para celebrar convenciones y asambleas de los departamentos;
Por cuanto no tenemos un templo central o de convenciones;
Por cuanto aun en este día no tenemos una oficina central;
Por cuanto el distrito de la Florida esta expandiéndose y en crecimiento;

Por tanto resuélvase por esta asamblea el permitir la creación de un Comité de Actividades para la adquisición de una propiedad para las Oficinas Centrales del Concilio. Aprobada en la Convención del 2009.

Resolución # 11

Por cuanto ha ocurrido en el pasado que personas que diezman, dan ofrendas o donativos a una iglesia, luego por alguna razón reclaman que se les devuelva el dinero;
Por cuanto en el Reglamento nuestro no aparece ningún artículo que nos proteja contra esta situación que pueda surgir en el futuro;

Por tanto resuélvase añadir al Reglamento un articulo donde se especifique que las ofrendas, diezmos, donativos o propiedades que una vez se donen al Concilio Latinoamericano de la Florida, no podrán ser devueltas una vez recibidas y contabilizadas. Aprobada en la Convención del 2009.

Resolución # 12

RETRACTADO: 12/15/2014 (Reunión Extra-Ordinaria)

~~Por cuanto es la experiencia de muchos concilios que en el pasado se le ha entregado una iglesia con templo propio a su pastor y éste ha enamorado la iglesia y la ha sacado del concilio junto con su templo;
Por cuanto no queremos que después que el concilio haya ayudado a una iglesia económicamente y le haya puesto un pastor, que este pastor se lleve la congregación y el templo;~~

~~Por tanto: resuélvase por esta asamblea que antes de entregar una iglesia con templo propio a uno de sus ministros, este ministro deberá firmar un documento notariado donde se comprometa a no sacar la iglesia y su templo del concilio que lo instalo, siempre y cuando el concilio no se desvíe de sus principios bíblicos. Si el ministro se opone a este requisito, no le será entregada una iglesia con templo propio. Si el tal ministro desca abandonar nuestra organización lo puede hacer libremente pero no podrá llevarse la iglesia y menos el templo. Aprobada en la Convención del 2009.~~

Resolución #13

Por cuanto nuestro reglamento dice que el candidato para la presidencia/representante del distrito, tienen que tener: 7 años como miembro en el cuerpo ministerial del concilio; 5 años en el pastorado y 5 años como miembro del Comité Ejecutivo.

Por Cuanto, en el distrito Sur-Este, de Florida y Georgia, hay un reglamento que no permite el Presidente/Representante del distrito estar a la cabeza de una iglesia – como Pastor de una Congregación.

Por Cuanto, la mayoría de nuestros pastores con la experiencia requerida para esta posición, están pastoreando una iglesia. Este reglamento limita el número de candidatos que pueden correr para la posición de Presidente/Representante de distrito.

Por tanto, resuélvase, permitir que los pastores quiliquificado para la posición de Presidente/Representante del distrito sur-este, tengan la oportunidad de ejercer la posición y mantener su posición como pastor de una obra local. Ya que se ha comprobado, que el representante puede ejercer un trabajo secular de lunes a viernes, 8 horas diarias, cuanto más un pastor que puede controlar el horario en su ministerio, y tener el apoyo de sus líderes. Queremos resaltar que nuestro distrito en Puerto Rico esta ya funcionando de esta manera. Aprobado en la convención del 2018 (16 de noviembre 2018)

Resolución #14

Por cuanto las posiciones de Secretario, Tesorero y Vocal, en el reglamento requieren un ministro ordenado; no menos de 35 años de edad; graduado del instituto, miembro del Concilio Latinoamericano por un mínimo de 7 años y que ha pastoreado 5 años.

Por Cuanto nuestra organización en el distrito sur-este, no tiene suficiente candidatos que puedan o quieran correr para posiciones en el Comité Ejecutivo. Año tras año, se ha visto un número limitado de candidatos que pueden ejercer las posiciones del Comité Ejecutivo.

Por cuanto se ha dado la apariencia que en las elecciones anuales, siempre son los mismos hermanos que están corriendo para posiciones en el Comité Ejecutivo.

Por tanto es necesario usar los recursos que tenemos en el distrito sur-este. En la cual, las hermanas que son ordenadas como Reverendo, que cumplan con los requisitos para una posición como esa escrito en nuestros reglamentos, puedan correr para las posiciones de Secretario(a); Tesorero(a); vocal. Permitiendo este cambio, abriría la candidatura hacia personas nuevas, con ideas nuevas para el crecimiento de nuestro concilio. Otras organizaciones han abierto las puertas para las hermanas y han logrado éxito en sus organizaciones. Aprobado en la convención del 2018 (16 de noviembre 2018)

Resolución #15

Por Cuanto tenemos una propiedad donde dar las convenciones por 3 días para dar tiempo a cubrir todo respecto a la misma.

Por cuanto la asistencia es mas en nuestras convenciones que en años anteriores.

Por cuanto hay más gastos administrativos en nuestra organización tales como; mortgage, electricidad, seguro de propiedad, etc.

Resuélvase a través de esta asamblea que a partir de este año la cuota de pre-convención por Iglesia sea de \$100.00 anuales, y de esa manera ayudaremos a los gastos Convención.

Enmienda: Que las iglesias más pequeñas que no puedan aportar \$100.00, entreguen \$50.00 por Convención. Aprobado en la convención del 2018 (16 de noviembre 2018)

ORDEN SUGERIDO PARA EL DIA DE LA CONVENCION GENERAL

Recomendamos el siguiente orden para la Convención General. El Presidente Ejecutivo Regional dirigirá siempre los trabajos de las Convenciones de Departamentos y la Convención General. En el caso de la Convención General del Concilio, será el Presidente Internacional o su representante el que dirija en parte la Convención, pero en caso de que no haya representación de New York, el Presidente Regional tomara las riendas de la misma.

ORDEN SUGERIDO

1. Invocación para comenzar.
2. Devocional

3. Bienvenida
4. Contestación a la Bienvenida.
5. Presentación de Especiales si hay suficiente tiempo.
6. Entrega de la Asamblea al Representante de New York.
7. Presentación del Comité de Prevención y Orden (4 miembros mixtos). Luego pasan a sus posiciones dentro de la asamblea para mantener el orden.
8. Se llama al comité de Escrutinio para que pase al frente y cuente la asamblea (2 miembros). El comité de escrutinio se mantiene siempre al frente de la Asamblea, y le lleva la cuenta del Quórum al Presidente y durante las elecciones.
9. Lectura de las Minutas de la Pasada Convención por el Secretario (no se necesita secundar ni aprobar).
10. Presentación del Comité de Resoluciones compuesto por tres miembros, se mantienen al frente de la asamblea hasta que sean llamados, si hay resoluciones que presentar.
11. Presentación de Resoluciones, si las hay, se someten a preguntas y aprobación.
12. Puede hacerse un receso cuando sea necesario.
13. Informe del Departamento Misionero y sus Condados. Este informe se lee a la asamblea. Preguntas, respuestas, y aprobación.
14. Informe del Presidente para aprobación. Este informe no se lee, ya los ministros lo recibieron por correo. Preguntas, respuestas y aprobación.
15. Informe de Conducta Ministerial y Estadístico de la Iglesia por el Secretario, este informe se lee siempre a la asamblea. Preguntas, respuestas y aprobación.
16. Informe del Tesorero. Este informe no se lee, ya los ministros lo recibieron por correo. Se somete a la asamblea para preguntas, respuestas y aprobación.
17. Oración para comenzar la Elección de los Oficiales.
18. Organización de la asamblea, se vuelve a contar la asamblea por el comité de escrutinio.
19. Véase el Reglamento para la elección de los Oficiales, siga sus reglas.
20. Elección del Presidente. (cada 2 años)
21. Elección del Vicepresidente.
22. Elección del Secretario. (cada 2 años)
23. Elección del Subsecretario.
24. Elección del Tesorero. (cada 2 años)
25. Elección del Subtesorero.
26. Elección del Vocal.
27. Una vez elegidos los oficiales del Comité Ejecutivo, se procede a los nombramientos.
28. El representante de New York entregara esta parte al Presidente Regional vigente, (no el oficial electo, si lo hubo), para que haga los nombramientos.
29. El Presidente Ejecutivo Regional, en acuerdo previo con el Comité Ejecutivo presentara los siguientes nombramientos:
 30. Nombramiento del Director de Misiones y su asistente.
 31. Nombramientos de los Representantes Misioneros por Condado.
 32. Nombramiento del Director/a del Instituto Bíblico Latinoamericano.
33. El Presidente Ejecutivo Regional vuelve y entrega esta parte al representante de New York para que haga la presentación de los nuevos oficiales elegidos y nombrados.
34. Se procederá a hacer una oración por todos los oficiales electos y por los nombrados.
35. Devocional de la tarde.
36. Presentación de especiales si hay suficiente tiempo.
37. Entrega de reconocimientos, placas, regalos, etc.
38. Ceremonia de Ordenación.
39. Predicación, llamamiento y ministración.
40. Oración de despedida.

AMEN